OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

AVISO N.º 31/2015

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: México

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de México cuando es designado en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior a un registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a México:

ASUNTOS		**Importes** (*en francos suizos)*
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	160
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	169

2. Esta modificación entrará en vigor el 13 de septiembre de 2015. Por tanto, estos importes se abonarán cuando México

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

13 de agosto de 2015